

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	102 de 2015
Modalidad de selección.	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Contrato No.	152
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	Andrey Moreno Torres
Nit:	79.892.072
Dirección:	Carrera 76 A No. 131-21 Casa 15
Teléfono:	3118279443
Correo electrónico:	adreymorenotorres@gmail.com
Objeto del contrato:	CONTRATAR A 01 (UN) MÉDICO CIRUJANO GENERAL, SUB ESPECIALISTA EN CABEZA Y CUELLO, PARA QUE REALICE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA AL SEÑOR CARLOS ORLANDO ROJAS MONTERO IDENTIFICADO CON CC 79.110.679, QUIEN REQUIERE INTERVENCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL HOSPITAL NO CUENTA CON UN ESPECIALISTA NI DE PLANTA NI DE CONTRATO QUE PUEDA LLEVAR A CABO ESTA CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD.
Plazo de Ejecución	\$ 12.000.000,00 A partir del perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta dos meses después de cumplir el post operatorio deshospitalizado del paciente.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	CDP No. 697 y SIIF No. 70215 de fecha 30 de Julio de 2015

Entre los suscritos a saber: señor **Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central,

debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No. 770 de 2011, por medio de la cual se revoca la Resolución No. 0425 del 25 de mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 003 de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la Vigencia 2015, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **Andrey Moreno Torres**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.892.072, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. 20737 DIGE-SUDM-CXTR de fecha 22 de Julio de 2015, la Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Díaz, Subdirectora Médica y la Coronel Maria Mateus Barbosa, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica (E), enviaron al Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo, el " estudio de Conveniencia y Oportunidad para la solicitud de un (1) Mecido Cirujano General Subespecialista en cabeza y cuello, para que realice la intervención quirúrgica al señor CARLOS ORLANDO ROJAS MONTERO identificado con cc 79.110.679 quien requiere intervención a la mayor brevedad posible en el Hospital Militar Central" (...). **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **549** del 24 de Julio de 2015, **Código Rubro 51 1 2 10 20, "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA"**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00) M/CTE.** requiere la "contratación de (1) un médico cirujano general, sub especialista en cabeza y cuello, para que realice la intervención quirúrgica al señor Carlos Orlando Rojas Montero, identificado con CC 79.110.679. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 20737 DIGE-SUMD-CXTR del 22 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Medica y Jefe unidad Clínico Quirúrgica". **3.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 31 de Julio de 2015 certificó que no existe personal de planta suficiente para atender las necesidades del servicio en lo que se refiere a Profesionales en el servicio de Cirugía. **4.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 697** Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA" y **SIIF No. 70215** Posición de Catalogo A-5 -1 -1 -2 -0 -14 "HONORARIOS" de fecha 30 de Julio de 2015 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano mediante certificación dejo constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para apoyo a la gestión, conforme lo establecido en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 " (...) sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que mediante oficio No. 21945 DIGE-OAJ-UCON de fecha **31-julio-2015**, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra de la Contratación Directa No. 102 de 2015, para realizar la correspondiente minuta y firma del contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es “**CONTRATAR A 01 (UN) MÉDICO CIRUJANO GENERAL, SUB ESPECIALISTA EN CABEZA Y CUELLO, PARA QUE REALICE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA AL SEÑOR CARLOS ORLANDO ROJAS MONTERO IDENTIFICADO CON CC 79.110.679, QUIEN REQUIERE INTERVENCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL HOSPITAL NO CUENTA CON UN ESPECIALISTA NI DE PLANTA NI DE CONTRATO QUE PUEDA LLEVAR A CABO ESTA CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD.**”. **CLAUSULA**

SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente: **1.**

OBLIGACIONES ESPECIALES: 1.1 Realización de FARINGECTOMIA CON RESECCION DE LA BASE DE LA LENGUA, LARINGECTOMIA SUPRAGLOTICA Y LAS DEMAS INTERVENCIONES QUE REQUIERA EL PACIENTE. **1.2** Atención Médica y seguimiento estricto diario en el post operatorio inmediato. **1.3.** Atención medico quirúrgica que se requiera en caso de complicación derivada de la cirugía. **1.4.** Cumplimiento de los requisitos de historias clínicas y formulación del Hospital Militar Central. **1.5.** Administrar y optimizar la utilización de los recursos asignados. **1.6** Realizar el cumplimiento de los documentos requeridos para la contratación. **1.7.** Realizar el seguimiento cuando el paciente se encuentre deshospitalizado por mínimo dos meses. **1.8** El contratista deberá presentar póliza de responsabilidad civil médica por 200 SMMLV la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. **2.**

OBLIGACIONES GENERALES: 2.1 Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **2.2.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**. **2.3.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **2.4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.5.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **2.6.** Cumplir con el objeto contratado y garantizar que este sea de la mejor calidad. **2.7.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **2.8.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **2.9.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **2.10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **2.12.** Entregar los soportes de las actividades realizadas al Departamento de Facturación, dando cumplimientos a los requisitos exigidos por esa Área. **2.13.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**

PROHIBICIONES: 1. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **3.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **4.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA tendrá confidencialidad respecto de los sistemas de información que maneje la Entidad. **PARÁGRAFO**

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA**

TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)**, los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagara al contratista el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación completa de los siguientes documentos: 1. Acta de recibido a satisfacción firmada por el contratista y supervisor del contrato. 2. Certificado de pago del sistema de seguridad integral (salud, pensión, riesgos, laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y sena).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la Cuenta de Ahorros No 000570067769 del Banco DAVIVIENDA aportada por el Contratista. **CLÁUSULA**

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 697** Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA" y **SIIF No. 70215** Posición de Catalogo A-5 -1 -1 -2 -0 -14 "HONORARIOS" de fecha 30 de Julio de 2015 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central y certificado de Plan de Adquisiciones **No. 549** del 24 de Julio de 2015, **Código Rubro 51 1 2 10 20, "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA"**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00) M/CTE** requiere la "contratación de (1) un medico cirujano general, sub especialista en cabeza y cuello, para que realice la intervención quirúrgica al señor Carlos Orlando Rojas Montero, identificado con CC 79.110.679. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 20737 DIGE-SUMD-CXTR del 22 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Medica y Jefe unidad Clínico Quirúrgica". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**

Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta dos meses después de cumplir el post operatorio deshospitalizado del paciente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad

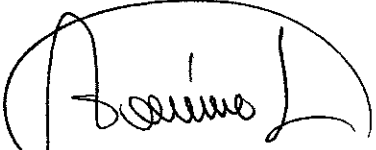
afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, a cargo del Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y/o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. 10.7. Verificar que el profesionales a través de los cuales se desarrollara el objeto del presente contrato cumple cabalmente con los requisitos señalados en los estudios previos; así como todos los demás que por políticas de la Unidad de Talento Humano le sea requeridos al personal que presta los servicios dentro del Hospital Militar Central. Así mismo, deberá verificar la certificación expedida por el Tribunal de Ética Médica donde indique que el contratista puede ejercer la profesión en el país. 10.8. Verificar que el **CONTRATISTA** tenga la póliza de

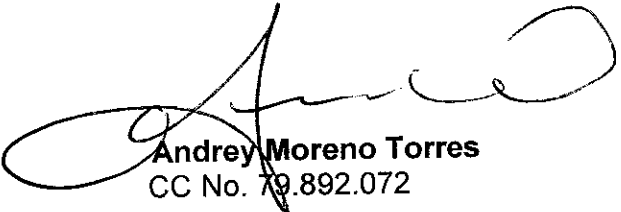
responsabilidad Civil Medica por 200 SMMLV, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. 10.9. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el Hospital Militar Central. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, **EL HOSPITAL** podrá imponer a aquel, como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El precio de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la póliza constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993,

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C, Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 JUL 2015

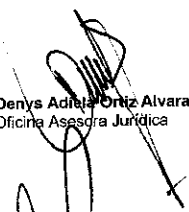
POR EL HOSPITAL

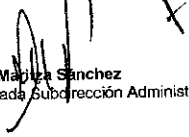
EL CONTRATISTA


Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

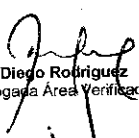

Andrey Moreno Torres
CC No. 79.892.072

Revisó:

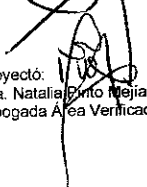

Dra. Denys Adela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesoría Jurídica


Dra. Mariana Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos (E)


Dr. Diego Rodríguez
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dr. Juan Carlos Uribe Suárez
Jefe Unidad Clínica Quirúrgica
Supervisor


Proyectó:
Dra. Natalia Pinto Mejía
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Direccion: TRANSVERSAL 3A No. 49-00 - BOGOTA DC

Usuario:
1022348803

Telefono: 3486868

CONTRATOS DE SERVICIOS SIN CANTIDADES**N°SEOS0000001225**

CONTRATISTA: ANDREY MORENO TORRES	NIT: 79892072	FECHA: 31/07/2015 04:15 p.m.
DIRECCION: CR 76 A 131 21 CA 15	CIUDAD: BOGOTA (BOGOTA D.C.)	ENTREGA: 30/09/2015 12:00 p.m.
TELEFONO:	No. FAX:	ESTADO: Confirmado
E-MAIL: andreymorenotorres@gmail.com		MONEDA: Pesos
CLASE ORDEN: Contratos_de_Servicio_Sin_Cantidad		DOC.ORI. DE ORDEN:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	%DTO	TOTAL	%IVA
				0,00	\$ 12.000.000,00	0	\$ 0,00 0,00

DETALLE

CONTRATAR A 01 (UN) MÉDICO CIRUJANO GENERAL, SUB ESPECIALISTA EN CABEZA Y CUELLO, PARA QUE REALICE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA AL SEÑOR CARLOS ORLANDO ROJAS MONTERO IDENTIFICADO CON CC 79.110.679, QUIEN REQUIERE INTERVENCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL HOSPITAL NO CUENTA CON UN ESPECIALISTA NI DE PLANTA NI DE CONTRATO QUE PUEDA LLEVAR A CABO ESTA CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD.

SUBTOTAL:	\$ 12.000.000,00
DESCUENTO:	\$ 0,00
IMPUESTO:	\$ 0,00
TOTAL ORDEN:	\$ 12.000.000,00

Rubro No.	No. Disponibilidad	No. Compromiso
51 1 2 10	697	2028 - 203315

CLAUSULADO**OBJETO:**

CONTRATAR A 01 (UN) MÉDICO CIRUJANO GENERAL, SUB ESPECIALISTA EN CABEZA Y CUELLO, PARA QUE REALICE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA AL SEÑOR CARLOS ORLANDO ROJAS MONTERO IDENTIFICADO CON CC 79.110.679, QUIEN REQUIERE INTERVENCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL HOSPITAL NO CUENTA CON UN ESPECIALISTA NI DE PLANTA NI DE CONTRATO QUE PUEDA LLEVAR A CABO ESTA CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD.

FORMA DE PAGO:**PLAZO EJECUCION:****OBLIGACIONES:****SUPERVISION:****GARANTIAS:****PUBLICACION:****SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Ordenador del Gasto

79892072 - ANDREY MORENO TORRES

FIRMA DEL CONTRATISTA**JEFE AREA HOMIC****SUPERVISOR**

Elaboro: 1022348803 - GUERRERO SIACHOQUE JOSE
LUIS

Compromiso

Consecutivo : 2028

Fecha : 31/07/2015

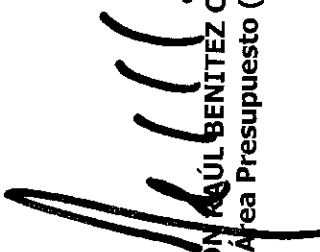
Tercero: 79892072 ANDREY MORENO TORRES

Documento: Contrato CONT.152/2015

Estado : Confirmado

Detalle : CONTRATACION DE UN MEDICO CIRUJANO GENERAL, SUBESPECIALISTA EN CABEZA Y CUELLO PARA QUE REALICE UNA INTERVENCION QUIRURGICA AL SEÑOR CARLOS ORLANDO ROJAS MONTERO, REG.SIIF203315 DE FECHA 31/07/2015

RUBROS						
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Total Final
697	51 1 2 10	ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA	20 INGRESOS CORRIENTES	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00
Total Compromiso :					\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00


NELSON RAÚL BENÍTEZ CELY
Jefe Área Presupuesto (E)

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Elaboró:

Usuario: 19437104

